



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado:	05001-31-03-014-2012-00131-00
Demandante:	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Demandado:	MARGARITA MARIA HOYOS SANCHEZ
Asunto:	Revoca poder-Reconoce personería
Auto de S N° :	990V(1663) 2

De conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la revocatoria del poder que efectúa la entidad demandante FONDO DE EMLEPADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA al profesional del derecho que veía representándolos, en consecuencia con lo antes mencionado, y de conformidad con el artículo 74 del Código General del proceso, se reconoce personería para actuar en representación de la parte demandante al abogado CAMILO ANDRÉS RIAÑO SANTOYO con T.P. 8.101.442 del C.S.J en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**96fc9cc3287b19821d069fbe1cf5ffa559c6a4f5aeae72147ed12b4
2a46b59**

Documento generado en 20/11/2020 06:33:11 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>